



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

**ACUERDO QUE REGULA LAS REMUNERACIONES
DEL PERSONAL ACADÉMICO DE TIEMPO COMPLETO
QUE HABIENDO FUNGIDO
COMO ÓRGANO UNIPERSONAL DEJA DE SERLO**

DR. JUAN CASILLAS GARCÍA DE LEÓN
1975-1979

ABROGADO

ACUERDO QUE REGULA LAS REMUNERACIONES DEL PERSONAL ACADÉMICO DE TIEMPO COMPLETO QUE HABIENDO FUNGIDO COMO ÓRGANO UNIPERSONAL DEJA DE SERLO

CONSIDERANDO

1. Que la Universidad está todavía en la etapa de definición de políticas y consolidación de su organización;
2. Que, en términos generales, los órganos unipersonales son los miembros del personal académico que han reunido mayor experiencia para la definición de la Institución;
3. Que, por ello, es conveniente contar con la valiosa experiencia de aquellos miembros del personal académico que, habiendo fungido como órganos unipersonales, estén dispuestos a seguir colaborando con la Universidad sobre la base de tiempo completo;
4. Que, dentro de un marco realista, este personal esta siendo invitado, y lo seguirá siendo, para servir en puestos de responsabilidad en el sector público y privado;
5. Que, si bien es imposible competir en el mercado que demanda este tipo de personal calificado y con experiencia, se puede y debe hacer un esfuerzo para conservar al personal que desea continuar su carrera en la Universidad;

Por acuerdo del Rector General se emiten los siguientes:

ACUERDOS

1. El personal académico de tiempo completo que haya fungido como órgano unipersonal, durante el periodo de 4 años que señala la Ley, y que continúe trabajando en la Universidad sobre la base de tiempo completo, será nombrado Asesor del nuevo órgano unipersonal, con una remuneración mensual adicional a la que le corresponda de acuerdo a su categoría, nivel y antigüedad, que se fijará de conformidad a las siguientes reglas:
 - a) La compensación como Asesor será establecida como una cantidad, ya no como un porcentaje, y será fija por 2 años, a partir del día siguiente al que terminó su gestión, e igual a la cantidad que venía recibiendo como compensación adicional por ocupar el puesto de Jefe de Departamento, Director de División, Rector de Unidad o Rector General;
 - b) Esta compensación será reducida en 25% de la cantidad original cada 2 años, de manera que 8 años después de la fecha en que terminó su gestión terminará el nombramiento de Asesor y esta compensación será eliminada totalmente.

2. En el caso en que un órgano unipersonal no haya terminado su periodo de 4 años por cualquier causa, salvo remoción, pero su gestión haya sido por un plazo mayor de 3 años, se seguirá el mismo procedimiento que el señalado en los acuerdos anteriores, salvo que los periodos serán de 18 meses. Por consiguiente, la compensación será eliminada a los 6 años.
3. En el caso en que un órgano unipersonal no haya terminado su periodo de 4 años por cualquier causa, salvo remoción, pero su gestión haya sido por un plazo mayor de 2 años y menor que 3, se seguirá el mismo procedimiento que el señalado en los acuerdos anteriores, salvo que los periodos serán de 12 meses. Por consiguiente, la compensación será eliminada a los 4 años.
4. En el caso particular de los primeros órganos unipersonales en que, al haber sido designados antes de que fuera establecido el Tabulador correspondiente, se integró su salario mensual de otra manera y por ello, adicionalmente a los porcentajes señalados en dicho Tabulador, reciben un sobresueldo adicional, éste será eliminado a partir del día siguiente del término de su gestión.
5. Estas compensaciones serán otorgadas, exclusivamente, a quienes continúen laborando en la Universidad sobre la base de tiempo completo.
6. En el caso de que un miembro del personal académico de los cubiertos en este Acuerdo, ocupe posteriormente en la Universidad un puesto que origine una remuneración adicional a la que le corresponda de acuerdo a su categoría, nivel y antigüedad como profesor, la compensación como Asesor será ajustada de manera que la suma de las dos compensaciones no exceda a la que se le correspondería exclusivamente como profesor. Si la remuneración en el nuevo puesto es superior a la de Asesor, ésta desaparecerá y tendrá solamente la correspondiente al puesto.
7. En el caso en que, por haber ocupado distintos puestos como órgano unipersonal, pudieran corresponder a un miembro del personal académico dos o más compensaciones como Asesor en los términos de este Acuerdo, se le otorgará solamente una de ellas, la que, en cada tiempo, corresponda a la mayor cantidad en efectivo.

Junio 6, 1978

A t e n t a m e n t e
Casa abierta al tiempo

FIS. SERGIO REYES LUJÁN
SECRETARIO GENERAL